Año de 1889. Miércoles 4 de Diciembre. Núm. 147.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Gaceta Agrícola.—Circular.

Habiendo dado conocimiento á este Gobierno el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, de que el concesonario de la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, en uso del derecho que le concede la cláusula 1.ª del pliego de condiciones con arreglo al cual fué adjudicado aquel servicio, continúa desempeñando el segundo período de cinco años voluntarios que comenzarán en 1.º de Enero próximo, este Gobierno ha acordado hacerlo público por medio de este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones de esta provincia, para las cuales con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1876, es obligatoria la suscripción á la referida Revista oficial, previniéndoles que las condiciones de publicación y suscripción continuarán siendo las mismas con que hasta ahora se ha venido realizando dicho servicio.

Segovia 2 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Octubre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, D. Valentín Sánchez de Toledo.

Reemplazos.—Otones.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo certificación en que se acredita que el mozo Juan González Niño, alistado para el reemplazo del año actual, ha fallecido el día 23 de Abril último, la Comisión acordó excluirle de las listas de los declarados soldados condicionales en que figuraba.

Fuente de Santa Cruz.—Justificado por el Alcalde de la expresada localidad que el mozo Antonio Fragua Cid, alistado para el reemplazo del año actual, ha desistido de la apelación que interpuso contra la talla que le fué dada, la Comisión acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando al mozo sorteable.

Garcillán.—Resultando acreditado que ha fallecido el mozo Juan Rincón Ayuso, alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1888, la Comisión acordó quedar enterada.

Sebúlcor.—Dada cuenta de la Real orden fecha 10 del actual, revocando el fallo dictado por esta Comisión respecto al mozo alistado en dicho pueblo para el reemplazo del año actual, Evaristo Matey Benito, se acordó declararle soldado condicional.

Turégano.—La Comisión, teniendo en cuenta que el mozo Dionisio Trapero Sánchez, alistado para el reemplazo actual en la indicada villa, ha desistido de la excepción que tenía alegada, según resulta de comunicación de la Alcaldía, acordó declararle mozo sorteable.

Cantalejo.—Fulgencio Sacristán Santos, mozo del reemplazo de 1886, que en 9 de Mayo último fué declarado sorteable por haber resultado útil del reconocimiento facultativo practicado, se presentó á ser tallado por no haber sido en aquel día, y practicada dicha operación por los talladores D. Manuel Izquierdo, sargento 2.º de la Reserva de esta capital, como militar, y D. Román Yubero, en concepto de civil, resultó con un metro, 540 milímetros, acordándose por esta Comisión en su vista variar la clasificación del indicado mozo, declarándole excluido totalmente por haber sufrido las tres revisiones prevenidas por la ley.

Condado de Castilnovo.—Resultando á virtud de reclamación hecha por el mozo Justo Gómez Estebaranz, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del ejército de 1886, que en tiempo y forma alegó defecto físico y que fué declarado sorteable revocando el acuerdo del Ayuntamiento por resultar con talla de la revisión que dispuso esta Comisión dentro de las facultades que la ley la concede, se acordó practicar el reconocimiento facultativo que pretende, señalando al efecto el día 11 de Noviembre próximo para verificarlo.

Corral de Aillón.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido á instancia de Juliana Gutierrez Arribas, madre del mozo Julián Dominguez, alistado para el actual reemplazo y declarado sorteable, pidiendo se declare á su citado hijo soldado condicional por haber fallecido su padre el día 2 de este mes y ser la recurrente viuda y pobre, la Comisión considerando justificada la petición y que el Ayuntamiento ha cumplido lo prevenido en el art. 85 de la ley de Reclutamiento vigente, acordó confirmar el fallo dictado por la Corporación municipal declarando al citado mozo soldado condicional y que se le incluya en la lista de éstos, excluyéndole de la de sorteables con que figuraba actualmente.

Valle de Tabladillo.—Resultando del expediente instruido ante el Ayuntamiento del indicado pueblo que el padre de Ramón Lobo Fresnillo, declarado mozo sorteable para el reemplazo del año actual, ha fallecido el día 3 de Julio próximo pasado, dejando una hija menor de edad, que el citado Ramón tiene en su compañía, careciendo de toda clase de bienes de fortuna; y como quiera que el fallecimiento del padre ha ocurrido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, el mozo ha podido ejercer el derecho que le concede el art. 85 de la ley de Reclutamiento vigente, puesto que si bien tiene otro hermano mayor, se halla casado y es pobre, justificándose debidamente haber recogido á su hermana menor desde el fallecimiento del padre, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado condicional, consignándole en la lista correspondiente, previa exclusión de la de sorteables.

Madriguera.—Manifestado en comunicación fecha 18 del actual por el Alcalde de dicho pueblo que el mozo Eusebio Vicente Soria, alistado para el reemplazo de 1885, ha cumplido la condena que se le impuso y se halla en compañía de sus padres en la misma localidad, y resultando del expediente general que dicho mozo nada alegó ante el Ayuntamiento, donde se presentó el día de la clasificación y declaración de soldados ni después ante esta Comisión en el del juicio de exenciones, habiendo sido incluido por tanto en la lista de sorteables que se pasó al Jefe de la zona militar de esta provincia en 1.º de Diciembre de 1885; como según

el Alcalde mencionado manifiesta, fué sorteado con el núm. 397, y por lo tanto antes del sorteo debió ser filiado é ingresado en Caja, estando en su consecuencia sujeto á la autoridad militar cuando recayó la sentencia en la causa que se le siguiera, la Comisión acordó se dé traslado de la comunicación citada al Jefe de la zona militar de Madrid, número 2, por ser de su competencia el adoptar la resolucion que estime conveniente.

Zarzuela del Pinar.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de dicho pueblo en que manifiesta habérsele presentado el padre del mozo Apolinar Escribano Lobo, exponiendo que su citado hijo no se ha presentado al Ayuntamiento, y solicita se incluya en las listas del alistamiento para el reemplazo correspondiente en que deba jugar la suerte por ir á cumplir los 19 años en 31 de Diciembre próximo, á fin de evitar la responsabilidad que pudiera tener. Visto el expediente general de dicho reemplazo, correspondiente al indicado pueblo, del que resulta no figura alistado el mozo Apolinar Escribano, y como según lo preceptuado en el art. 54 de la ley de Reclutamiento vigente, los Ayuntamientos deben cerrar definitivamente las listas del alistamiento en la mañana del día anterior al segundo domingo de Febrero, la Comisión acordó desestimar la pretensión por extemporanea de Venancio Escribano, padre del expresado mozo, y ordenar al Ayuntamiento que en vista de la manifestación hecha y de conformidad á lo dispuesto en el art. 36 y párrafo segundo del art. 54 de la citada ley, se incluya al mozo Apolinar en el alistamiento que ha de formar en los primeros quince días del mes de Enero del año próximo.

Capital.—Vista la relación nominal formada por el Negociado de la Secretaría de esta Diputación de todos los mozos alistados para el actual reemplazo del ejército con expresión de la clasificación que hoy tienen, así como de los que, procedentes de los tres anteriores han sido declarados sorteables en este año, la Comisión acordó se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan éstos reclamar dentro del plazo de quince días desde su inserción contra cualquier error en la clasificación ú omisión de algún mozo, para subsanar las faltas que pudieran existir, remitiendo en 1.° de Diciembre próximo al Jefe de la zona militar de Madrid, núm. 2, la relación que previene el artículo 123 de la ley de Reclutamiento.

Elecciones.—Aguilafuente.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador instruido en virtud de denuncia presentada á su autoridad por don Mariano Vitini, Médico titular de dicha villa, por no haber estado expuestas al público las listas electorales durante la primera quincena de Septiembre último, según previene la disposición 3.ª de la Real orden de 4 de Mayo de este año, y visto cuanto del expresado expediente resulta, la Comisión acordó informar al señor Gobernador, con devolución del expediente, que procede se desestime la denuncia indicada por no justificarse los hechos objeto de la misma, y sí que el Ayuntamiento ha cumplido lo que previene la ley electoral.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Octubre de 1889.—El Secretario: P. I., Martín García Flores.—V.° B.°: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 26 del actual comunica á esta Delegación la Real orden que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del actual comunica á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente consultado á este Ministerio por esa Dirección general exponiendo la conveniencia de que se señalen nuevos y breves plazos para la formación de los apéndices á los amillaramientos en el supuesto de que se apruebe por las Córtes el proyecto de ley empezando á regir en primero de Abril los Presupuestos generales del Estado para 1890-91.

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 4.°, sección 2.ª del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales ó concesiones de evaluación están obligados durante el mes de Febrero de cada año, con vista de las variaciones acordadas por las mismas corporaciones y la Delegación de Hacienda en su caso, á formar por duplicado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual, á exponerlo al público desde el 1.° al 15 de Marzo resolviendo las reclamaciones que en su contra se promuevan antes del 20 de dicho mes, y á remitirlos á la Administración de Contribuciones precisamente el 1.° de Abril siguiente, á fin de que por la expresada dependencia se aprueben definitivamente para el 1.° de año de cada año.

Considerando que dada la importancia de estas operaciones, para cuya realización se necesitan tres meses según los plazos reglamentarios señalados, y en el supuesto de que sea aprobado el proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública sometido á la deliberación de las Córtes, empezando á regir por lo tanto en 1.° de Abril próximo los presupuestos generales del Estado para 1890-91 presentados á las mismas en 31 de Octubre último, se hace indispensable, sin perjuicio de lo que las cámaras resuelvan respecto de la aprobación de dichas leyes, se adopten las medidas oportunas para adelantar los trabajos de formación de los apéndices á los amillaramientos señalando al efecto nuevos y breves plazos para verificarlos, con objeto de que no sufra entorpecimientos después la redacción de los repartos individuales y pueda verificarse la cobranza en la época de su vencimiento:

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer sin perjuicio de lo que las Córtes acuerden acerca del indicado proyecto:

1.° Que por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó comisiones de evaluación en su caso, se forme el apéndice al amillaramiento desde el día 1.° al 15 del próximo Diciembre.

2.° Que dicho documento se esponga al público desde el 16 al 31 del mismo mes, para las reclamaciones que en su contra pudieran producir los contribuyentes.

3.° Que por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales ó comisiones de evaluación, se resuelvan las reclamaciones antes del 8 de Enero de 1890, á fin de que comunicadas sus resoluciones á los interesados, puedan alzarse de ellas, si lo estiman conveniente, ante la Delegación de Hacienda de la provincia hasta el 23 del mismo Enero.

4.° Que por las expresadas corporaciones han de remitirse dichos apéndices y estados complementarios á la Delegación de Hacienda respectiva, precisamente el 18 de Enere cuidando esta dependencia que se hallen aprobados definitivamente para el 18 de Febrero siguiente; y

5.° Que no obstante los plazos nuevamente señalados, se cumplan tanto por dichas corporaciones como por las Delegaciones de Hacienda las disposiciones contenidas en el capítulo 4.°, sección 2.ª del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, respecto del servicio de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la Dirección la traslada á V. S. para iguales fines.„

Esta Delegación en vista de cuanto se previene en la preinserta Real orden, confía, que dentro del plazo señalado ó sea para el día 18 de Enero próximo, obrarán en la misma los apéndices al amillaramiento y estados complementarios; pues en otro caso se verá en la precisa necesidad de imponer á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales que no cumplan con tan importante servicio, la responsabilidad que determina el art. 81 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de nombrar á su costa comisionados especiales que pasen á confeccionar los expresados documentos.

Segovia 30 de Noviembre de 1889.—Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio. El agraciado puede hacer contratos con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 8 de Diciembre próximo.

Pinarnegrillo 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Isidoro Salinas.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Julián Pascual Arranz, de Sanchonuño, por hurto, se venderán en tercera subasta sin sujeción á tipo con las formalidades legales ante este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, á las once de la mañana del 28 de Diciembre próximo las fincas siguientes, sitas en término de Sanchonuño.

Una tierra al Humilladero de una cuarta; linda á O., P. y N., de Mariano Muñoz; M., camino.

Otra al Sotillo, de una obrada; O., pinar; M., Jacinto Tejedor; P., caz; N., Silverio Pascual.

Otra al Carril de las Pimpolladas, de tres cuartas; O., Aquilino Pascual; demás aires, el Carril.

Otra á las Falsas, de media obrada; O., Plácido Sancho; demás aires, caces.

Otra al Caz de Hidalgo, de idem; O., Anselmo García; P., Alejandro Trapero; M. y N., caces.

Otra á los Robustos, de una obrada; O., eriales; M. y P., caces; N., Manuel Nuñez.

Otra á las Carboneras, de idem; O., Agapito Gomez; M., Ildefonso Muñoz; P., Silverio Pascual; N., camino.

Otra al Carril, de idem; O., carril; M., Sebastián Vicente; P. y N., pinares.

Cuéllar veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de una res vacuna al vecino de las Rades de Pedraza, Felipe Bernabé, en la noche del 24 al 25 de Septiembre último, en providencia de 20 del corriente se acordó que Fernando Arcones Grande, natural de Gallegos y vecino de Aldealengua de Pedraza, compareciera ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y practicar el reconocimiento de una piel de res vacuna que en el mismo se halla depositada, mas como quiera que al ser citado no haya sido habido en su domicilio, y se ignora su actual paradero, he acordado citarle por medio de la presente, para que en el término de diez días y hora de las nueve á una de la mañana comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, á los fines ya dichos y bajo las prevenciones de la ley en otro caso.

Dado en Sepúlveda á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden: El Escribano, Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal é interino de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Hernando Barrio, hija de Aniceto y de Rufina, natural de la Matilla, y de la misma vecindad, en la provincia de Segovia, casada con Paulino Alonso Pintos, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de este Real Sitio, para llevar á efecto lo mandado en la sentencia dictada en la causa criminal que se la ha seguido por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Rosa Hernando Barrio, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ismael Aranda.—El Secretario, M. P. Martinez.

Juzgado de instrucción de Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente se cita y llama á don Alfredo Moreno, residente accidentalmente en el pueblo de Prádena, de la demarcación judicial de Sepúlveda, de profesión regente de Farmacia, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste su actual residencia, con el fin de notificarle la sentencia, en lo á él referente, recaida en la causa seguida contra Mariano Gomez (a) Trillo y otros diez más vecinos de Nava, sobre robo y homicidio á D. Bartolomé Quintana, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Laureano Garcia.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual, se anuncia la pérdida de la papeleta de préstamo número 1162 del Libro 84, consistente en un reloj de plata con cadena de metal.

Se hace público por medio del presente para el que la posea se persone en las oficinas de este Establecimiento á aducir su derecho en el plazo de treinta días; pasados que sean sin reclamación se accederá á lo pretendido por el interesado, quedando nulo y de ningún valor el resguardo estraviado.

Segovia 28 de Noviembre de 1889.—Epifanio Ralero.

COMISIÓN INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA.

RELACIÓN de las altas y bajas ocurridas durante el año actual de los electores que constituyen el censo para Diputados á Cortes de conformidad á los datos que previene el artículo 54 de la ley electoral vigente.

APELLIDOS Y NOMBRES.	PUEBLO.	Concepto.	Causa de la baja.	Origen de la baja.
1.ª *Sección.—Casas Consistoriales.*—Bajas.				
Arévalo. D. Mariano	Segovia.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Arribas. Severiano	id.	id.	id.	id.
Bustamante Campaner. Luis	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Grajales. Hílario	id.	id.	Falleció.	Registro civil.
Garcia Nicolás. Tiburcio	id.	id.	id.	id.
Marcos Martin. Francisco	id.	id.	id.	id.
Manzanares. Manuel	id.	id.	id.	id.
Martinez Martin. Santiago	id.	id.	id.	id.
Otero Lobato. Martin	id.	id.	id.	id.
Otero Vicente	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Sanabria Recio. José	id.	id.	id.	id.
Gonzalez Buenlabrar. Miguel	id.	id.	id.	id.
Hidalgo Lázaro. Antonio	id.	Capacidad.	id.	id.
Lázaro. Manuel	id.	id.	id.	id.
Merine Gevelli. Pablo	id.	id.	id.	id.
Prieto Mulas. Restituto	id.	id.	Falleció.	Registro civil.
Rodriguez Tejero. Vicente	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Sainz Reinoso. Julian	id.	id.	id.	id.
2.ª *Sección.—Ondátegui.*—Bajas.				
Castilla. Angel	Segovia.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Díaz. Jaime	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Garcia Labrador. Pablo	id.	id.	Falleció.	Registro civil.
Gomez. Roque	id.	id.	id.	id.
Isabel é Isabel. Gorgonio	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Leonor Rodriguez. Andrés	id.	id.	Falleció.	Registro civil.
Mateo Alamo. Mauricio	id.	id.	id.	id.
Marcos Martin. Manuel	id.	id.	id.	id.
Nieva Laguna. Ciriaco	id.	id.	id.	id.
Ochoa. Antonio	id.	id.	id.	id.
Roque Galindo. Juan de	id.	id.	id.	id.
Esteban Concha. Jacintc	id.	Capacidad.	id.	id.
3.ª *Sección.—Zamarramala.*—Altas.				
Borreguero Herrero. Roman	Zamarramala.	Contribuyente.	Sentencia.	Juzgado.
Frutos Herrero. Faustino	id.	id.	id.	id.
Gomez Marcos. Elias	id.	id.	id.	id.
García Velasco. Clemente	id.	id.	id.	id.
Herrero Velasco. Francisco	id.	id.	id.	id.
Huertas Garcia. Victor	id.	id.	id.	id.
Iglesias Pardo. Saturnino	id.	id.	id.	id.
Martin Gomez. Eladio	id.	id.	id.	id.
Gomez Martin. Cleto	id.	id.	id.	id.
Rodriguez Merinel. Antonio	id.	id.	id.	id.
Rubio Velasco. Juan	id.	id.	id.	id.
Rodriguez Cristóbal. Mariano	id.	id.	id.	id.
Rubio Velasco. Mamerto	id.	id.	id.	id.
Bajas.				
Gonzalez Mateo. Angel	Zamarramala.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Sanz Rodriguez. Amós	id.	id.	id.	id.
4.ª *Sección.—San Ildefonso y Valsain.*—Bajas.				
Herranz Juan. Antonio	San Ildefonso.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Alamo de Frutos. Santiago	Ontoria.	id.	Cambio.	Padrón.
Egido Velasco. Domingo	id.	id	Fallecio.	Registro civil.
5.ª *Sección.—Valseca.*—Bajas.				
Frutos Luengo. Narciso de	Valseca.	Contribuyente.	Faleció.	Registro civil.
Lázaro Rincon. Gregorio	Ontanares.	id.	id.	id.
6.ª *Sección.—Bernuy de Porreros.*—Bajas.				
Calle Bernardo. Agustin	Bernuy de Porreros.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Garrido Gomez. Norberto	Roda.	id.	id.	id.
Velasco Merino. Marcos	id.	id	id.	id.
7.ª *Sección.—Navas de San Antonio.*—Bajas.				
Fuente. Eugenio de la	Navas de San Antonio.	Contribuyente.	Falleció	Registro civil.
San Juan Extremo. Bartolomé	id.	id.	id.	id.
Tapia Ayuso. Eleuterio	id.	id.	id.	id.
Tapia Vera. Isidro	id.	id.	id.	id.
Antón María. Tomás	Vegas de Matute	id.	Cambio.	Padrón.
Diego Andrés. Leonardo	id.	id.	id.	id.
8.ª *Sección.—Cantimpalos.*—Bajas.				
Burgos Fuentes. Benito	Cantimpalos.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Fuentes Galan. Félix	id.	id.	id.	id.
Velasco Manso. Nemesio	id.	id.	Cambio.	Padrón.
Hernanz Carbonero Venancio	id.	Capacidad.	Falleció.	Registro civil.
Ramos Pedrazuela. Juan	Cabañas.	Contribuyente.	id.	id.

9.ª Sección.—Madrona, Torredondo y Perogordo.—Bajas.

Bravo Garcia. Baldomero	Madrona.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Barba Garrido. Mateo	Perogordo.	id.	id.	id.
Miguel Sanz. Juan	id.	id.	id.	id.
Perez Sanz. Andrés	id.	id.	id.	id.
Blasco Barreno. Marcos	Otero Herreros.	id.	id.	id.
Barrio Miguel del	id.	id.	id.	id.
Barrio Salustiano del	id.	id.	id.	id.
Rodriguez Piedra. Nicolás	Ortigosa del Monte.	id.	id.	id.

10 Sección.—Turégano.—Bajas.

Domingo. Isidro	Turégano.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Gallego Lopez. Andrés	id.	id.	id.	id.
Frutos Alvaro. Gabino de	id.	Capacidad.	id.	id.

11 Sección.—Escobar y agregados.—Bajas.

Heredero Castellano. Mateo	Escobar.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Escudero Sanz. Alfonso	Brieva.	id.	id.	id.
Gil. Ignacio	id.	id.	id.	id.

12 Sección.—Escalona.

No se han recibido datos.

13 Sección.—Cuesta.—Bajas.

Hernanz Garcia. Pedro	Cuesta.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Martin. Bartolomé	id.	id.	id.	id.
Contreras Paez. Santiago	Collado Hermoso.	id.	id.	id.
Gonzalez Gomez. Manuel	id.	id.	id.	id.
Huerta Gonzalez. Antonio	id.	id.	id.	id.
Gil Blanco. Francisco	Cubillo.	id.	id.	id.

14 Sección.—Sauquillo de Cabezas.—Bajas.

Arribas Merino. Carlos	Sauquillo.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Arribas Merino. Miguel	id.	id.	id.	id.
Aguado de Frutos. Ildefonso	Escarabajosa Cabezas.	id.	id.	id.
Bernabé Yuste. Esteban	id.	id.	id.	id.
Arribas Benito. Pedro	Caballar.	id.	id.	id.
Berrocal Tejero. Santiago	id.	id.	id.	id.
García Burgueño. Francisco	id.	id.	id.	id.
Martin Gomez. Carlos	id.	id.	id.	id.
Sanchez Calvo. Fernando	id.	id.	id.	id.

15 Sección.—Torreiglesias.

No se han recibido datos.

16 Sección.—Pelayos y Tenzuela.—Bajas.

Lozoya Escudero. Guillermo	Pelayos y Tenzuela.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.

17 Sección.—Sotosalvos.—Altas.

Olmos Galindo. Agustin	Sotosalvos.	Contribuyente.	Sentencia.	Juzgado.
Isabel Alvarez. Mariano	id.	id.	id.	id.
Herranz Miguel. Alonso	id.	id.	id.	id.
Olmos Martin. Doroteo de	id.	id.	id.	id.
Isabel Alvarez. Inocencio	id.	id.	id.	id.
Martin Sanz. Miguel	id.	id.	id.	id.
Martin Miguel. Faustino	id.	id.	id.	id.
Galindo Sanz. Florencio	id.	id.	id.	id.
Isabel Alvarez. Santiago	id.	id.	id.	id.
Pascual Martin. Mariano	id.	id.	id.	id.
Robledo Gil. Simón	id.	id.	id.	id.

18 Sección.—Torrevalde San Pedro.—Bajas.

Moreno Lopez. Miguel	Gallegos.	Contribuyente.	Falleció.	Registro civil.
Sanchez Lopez. Cenón	id.	id.	id.	id.

Segovia 29 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Santiuste.—El Secretario de la Comisión, Manuel Entero.

SOCIEDAD
de padres de soldados sorteables.

Los padres de soldados sorteables que deseen ingresar en esta Sociedad, pueden verificarlo hasta el día 9 del actual en Segovia, casa de D. Felipe Blancafort, calle de la Judería, Vieja, 3 y 5, principal, en cuyo día quedará definitivamente cerrada la admisión de asociados en dicha capital.

En Madrid, se admitirán inscripciones hasta el día 10 del propio mes de Diciembre, en la Secretaría, calle de Ponciano, número 3, segundo, izquierda.

IMPORTANTE.

Asociación de padres de familia para la redención y sustitución de Ultramar por 200 pesetas.

Se cita á reunión general á todos aquellos cuyos hijos tengan que sortear el dia 15 de Diciembre actual, para que asistan á la Capital de Segovia el día 8 del mismo mes, ya citado en casa del Agente de Negocios don Andrés Cristóbal Peña, Plazuela de San Esteban, núm. 8, hora de las once y media de la mañana para la constitución de la Junta directiva, á fin de que esta consigne los depósitos en la Sucursal del Banco de España de todos los asociados, y recibir de manos del Director Sr. Boixaren, vecino de Guadalajara, talon transferible de mil duros como garantía.

AMOJONAMIENTOS.

Centro Geodésico Topográfico de Dionisio Casañal y Zapatero, Oficial del Cuerpo de Topógrafos.

ÚNICAS OFICINAS ESTABLECIDAS EN ESPAÑA DESDE EL AÑO 1878 EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA CLASE DE TRABAJOS.

Actas de deslinde y copias de las mismas para redactar estos documentos de una manera breve y sencilla. Cada acta (original ó copia) consta de dos pliegos, en los que pueden describirse de 14 á 15 mojones por lo menos, y cuesta 0'35 céntimos de peseta. Pliegos de centro que permiten la descripción de 12 á 14 mojones, cada uno á 0'20 céntimos.

Estos documentos pueden extenderse facilmente, aun cuando los Ayuntamientos hayan verificado sus operaciones en el campo, puesto que los guardas ó prácticos conocedores del terreno darán facilmente los datos que falten para llenar cumplidamente el encasillado de los impresos.

Los incidentes imprevistos que no puedan tener cabida en la casilla de *Observaciones,* se harán constar en pliego separado unido al acta.

Consultas gratis sobre estas operaciones á los Ayuntamientos que los adquieran.

Antigua y acreditada Agencia de sustitución para Ultramar.

Fundador y Propietario D. Pedro Castillo y Amor, calle de los Abades, 13, 2.°, Madrid.

—

INTERESANTE Á LOS PADRES.

Conocida como está ésta Agencia tanto en Segovia como en la provincia y conocida también la forma y modo que tiene de efectuar sus operaciones, éste año siguiendo la costumbre de los anteriores y procurando su fundador aliviar en lo que le sea posible los gastos que se han de originar este año con hacerse el sorteo en Madrid y al mismo tiempo hacer todo el beneficio posible á los pueblos donde tantos años viene trabajando, ha dispuesto establecer la siguiente combinación para

Antes del sorteo.

Todo mozo sorteable que deposite antes del dia 14 de Diciembre próximo la cantidad de 250 pesetas, si le correspondiese la suerte de servir en Ultramar se le pondrá un sustituto que ocupe su plaza por la indicada cantidad, y en el caso de que no le correspondiese servir en Ultramar quedará dicha suma de 250 pesetas en beneficio de la Agencia, sin que por ningún concepto pueda exigirse retribución alguna.

El que sin haber contratado antes del sorteo quisiera después sustituir á su hijo del servicio de Ultramar, podrá dirigirse á la indicada calle donde se suministrarán los datos necesarios concernientes á la sustitución, advirtiendo que esta Agencia tiene siempre dispuestos cuantos licenciados, reclutas ó reservas sean necesarios para el mejor servicio de los interesados que con ella contraten.

Los depósitos para las operaciones que hayan de verificarse antes del sorteo podrán hacerse en el Banco de España de Madrid ó Segovia y en casa de Comercio conocida de cualquiera de los puntos indicados, remitiendo el talón á nombre del propietario y fundador de la Agencia.

IMPRENTA PROVINCIAL.